

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

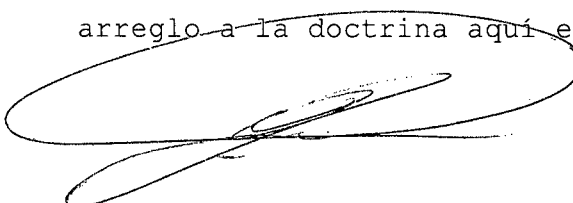
Buenos Aires, *15 de diciembre de 2015.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el señor Fiscal ante la Corte de Justicia de la Provincia de Salta en la causa Ramos, Sergio Omar s/ causa n° 36.298/13", para decidir sobre su procedencia.

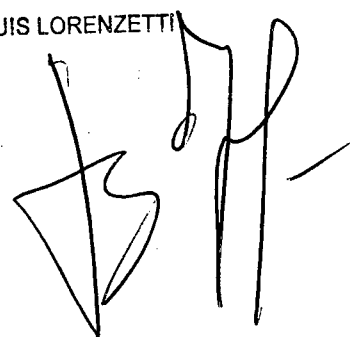
Considerando:

Que esta Corte comparte, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, concordemente con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la doctrina aquí expuesta. Notifíquese y cúmplase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja deducido por el Dr. Alejandro Saravia, Fiscal ante la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

Tribunal de origen: Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Salta.

EE

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

<http://servicios.csjn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.do?method=verDoc&idAnalisis=727128&interno=1>

.